4 de marzo de 2021 9228

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 25/02/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo rural de 23/02/2021, por la que se modifican las bases y se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara). [2021/2089]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 23 de febrero de 2021, por la que se modifican las Bases y aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara).

La Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009, publicada en el D.O.C.M. nº 188, de 25 de septiembre de 2009, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega y de la Entidad Local de Romancos durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2009, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno. La entidad promotora de la Concentración Parcelaria de carácter privado es la "Asociación de propietarios el Llano de Romancos, con CIF G-19245406".

Por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 7 de octubre de 2010, se prorrogó el plazo para la presentación de las Bases.

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, mediante informe emitido el 11 de junio de 2012, mostró su acuerdo a la Memoria Ambiental del Plan denominado "Concentración parcelaria de ámbito privado en la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara)", expediente PLA-SC-10-0091, publicándose en el D.O.C.M. n° 134, de 10 de julio de 2012, el anuncio de 15 de junio de 2012 sobre la realización de dicha evaluación ambiental.

Por Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012 la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se aprueban las Bases de la concentración, publicada en el D.O.C.M. n° 206, de 22 de octubre de 2012, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega y de la Entidad Local de Romancos durante los días 24, 25 Y 26 de octubre de 2012, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno.

En octubre de 2013 el promotor informa al Servicio Periférico de Guadalajara de la Consejería de Agricultura en Guadalajara la necesidad de proceder a tramitar una modificación de las Bases aprobadas debido a la detección de errores en los planos catastrales que sirvieron de base para la cartografía utilizada en las Bases de concentración.

Presentada por la asociación promotora la documentación necesaria respecto a propuesta de modificación de las Bases, el Servicio Periférico de Agricultura en Guadalajara realiza las observaciones pertinentes, corrigiéndose dándose por correcta y enviándose a la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 1 de diciembre de 2015. Tras la revisión y comprobación por parte de la Dirección General de la documentación presentada, ésta observa errores entre los Boletines de la Propiedad y el Informe Propuesta emitido, comunicándolo al Servicio Periférico que lo revisa y remite al promotor para su subsanación.

Así mismo, durante el tiempo transcurrido entre la presentación por el promotor de la solicitud inicial de modificación de las Bases y los errores detectados, se han tramitado una serie de solicitudes de cambio de titularidad de varios propietarios de la zona de concentración debido a fallecimientos de titulares en dichas Bases, compraventas de parcelas incorporadas al proceso de concentración entre titulares y terceras personas y a errores materiales en la incorporación de parcelas en diferentes Boletines Individuales de la Propiedad. También el Servicio Periférico de Agricultura en Guadalajara en enero de 2014 aprobó varias resoluciones sobre cambios de titularidad en las Bases de concentración.

Por Resolución de 24 de junio de 2016 la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprobó la modificación de las Bases de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara), publicada en el DOCM nº 147, de 28 de julio y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Brihuega y de la Entidad

Local de Romancos desde el 25 de julio al 9 de septiembre de 2016, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno. Posteriormente se publicó una corrección de errores en el DOCM nº 183, de 19 de septiembre de 2016, y con fecha 3 de octubre de 2016 se declaró la firmeza administrativa de las Bases de concentración.

El plan de obras inherentes a la concentración fue presentado por el promotor con fecha 21 de marzo de 2014 y nuevamente el 25 de enero de 2017. Presentado el documento ambiental estratégico del plan con fecha 28 de enero de 2019, recibió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de 14 de junio de 2016, publicado en el DOCM nº 122, de 24 de junio, resolviendo que no es necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria dicho plan, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento propuestos por el promotor y lo reflejado en dicha DIA.

Con fecha 29 de septiembre de 2020 y número de registro 2660700, el promotor presentó los documentos correspondientes al Acuerdo de la concentración. Simultáneamente realizó la validación gráfica del Acuerdo de concentración (en formato Shape) en la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara emite informe favorable al mismo indicando que dicho Acuerdo se ajusta a la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, de 1 de noviembre de 2015.

Una vez revisado este, se advirtió diferencias en los datos relativos al perímetro de concentración, la superficie aportada a la concentración, relación de parcelas excluidas y plano parcelario del polígono 144 (polígono 44 de Bases), respecto de la aprobada por Resolución de 24 de junio de 2016 la Dirección General de Desarrollo Rural.

Comparando la documentación de las Bases firmes, se observó que:

- Las parcelas 179, 412, 721, 1.000 y 1.005 del polígono 44 de Bases figuraban por error material en los listados relación de parcelas por polígonos y clases de las Bases Modificadas con una superficie de 0 m2, dando lugar a que la suma total de superficie aportada fuera 538,9735 ha. Estas parcelas sí están aportadas en el Boletín Individual de la Propiedad del propietario 235 y se comprueba que tienen una superficie de 1.135, 318, 3.976, 3.207 y 5.715 m2 respectivamente, y sí se añade a la superficie aportada total de las Bases modificadas, da lugar a una superficie aportada de 540,4084 ha, coincidente con la del Acuerdo.
- La parcela 174 del polígono 44 está excluida de concentración y no figura en los listados relación de parcelas por polígonos y clases ni en los boletines Individuales de la Propiedad de las Bases Modificadas, pero por error material en el plano parcelario del polígono 44 figura incluida y en el anejo de parcelas excluidas no aparece excluida dentro del perímetro.

Como consecuencia de estos errores materiales, se observaron también errores en el anexo 4 de la Resolución de 24 de junio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprobaba la modificación de las Bases y en su publicación en el DOCM nº 147, de 28 de julio:

- Se establecía una superficie a concentrar de 538,9735 ha, cuando debería computarse la superficie aportada por los propietarios que era de 540,4084 ha.
- Se establecía un Importe Máximo Financiable Estimado (I.M.F.E.) de 103.617,05 euros, cuando debería ser un I.M.F.E. de 103.635,43 euros.
- Dichas diferencias se pusieron en conocimiento del promotor por oficio de la Delegación Provincial de fecha 22 de diciembre de 2020, y con fecha 12 de enero de 2021, ésta recibe la documentación y el informe que corrige las Bases, rectificando el resumen general de la zona, los anejos de relación de parcelas por polígonos y clases, el listado de parcelas excluidas y el plano parcelario del polígono 44 de las Bases.

Así mismo, la Delegación Provincial revisa los datos del Acuerdo y comprueba que cumple lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y artículo 16 de Orden de 13 de marzo de 2002, así como el cumplimiento de la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, comprobando, mediante la validación gráfica positiva los datos del Acuerdo de Concentración y que este se ajusta a las Bases de Concentración.

Visto lo anterior, ésta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM n 36, de 22 de marzo de 2002), que desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procesos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, en función de los artículos 20 y siguientes de la Orden 13-02-2002 por la que se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, en cumplimiento del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el uso de las funciones que le asigna el artículo único punto 3 del Decreto 6/2020, de 3 de marzo (DOCM nº 47, de 9 de marzo), por el que se modifica el Decreto 83/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, resuelve:

1.- Modificar las Bases de concentración en el sentido siguiente:

Establecer en el resumen general de la zona la superficie aportada total de 540,4084 ha, modificar los anejos 16 "listado de parcelas por polígonos" y anejo 17 "listado de parcelas por polígonos y clases", incluyendo las parcelas 179, 412, 721, 1000 y 1005 del polígono 44 con una superficie de 1.135, 318, 3.976, 3.207 y 5.715 m2 respectivamente, modificar el anejo 20 "listado de parcelas excluidas" y el plano parcelario del polígono 44, excluyendo la parcela 174.

- 2.- Teniendo en cuenta las nuevas características de la zona derivadas del punto anterior, se debe recalcular el Anexo 4 de la Resolución de 24 de junio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural con un nuevo Importe Máximo Financiable Estimado (I.M.F.E.)
- 3.- Aprobar el Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter Privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara).
- 4.- Revisar y actualizar el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en 103.843,10 euros. (ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres euros, con diez céntimos).
- 5.- Autorizar a la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sita en la Avda. del Ejército nº 10, en el Ayuntamiento de Brihuega y en la Entidad Local de Romancos, durante el plazo de un mes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://registrounicociudadanos.jccm. es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ (apartado "presentar solicitud").

Guadalajara, 25 de febrero de 2021

El Delegado Provincial SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se modifican las bases y se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de ámbito privado de la zona de Romancos, término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009, deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable (I.M.F.) = importe de M puntos x V euros/punto

Siendo:

M(n° de puntos) =
$$88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr\sqrt{P/F}}{2} = 749,95$$

Obtenido a partir de los siguientes datos:

S = Superficie a concentrar (has)	540,4084
P = Número de parcelas incluidas	2.431
Pr = Número de propietarios	234
F = Número de fincas de reemplazo previstas	
P = Número de parcelas incluidas	2.431 234

Por tanto, el I.M.F. = 749,95 puntos x 148,92 euros / punto = 111.682,45 euros.

En aplicación del art. 3.3 de la Resolución de autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009, que señala que "el importe máximo financiable definitivo...no podrá suponer en cualquier caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado en esta Resolución", por lo que el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) asciende a ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres euros, con diez céntimos (103.843,10 euros).

En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que "la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF". En concreto para la concentración parcelaria privada de la zona de Romancos, T.M. de Brihuega (Guadalajara), el importe de la subvención se calcula del siguiente modo:

- · Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 5,55 (2.052 parcelas aportadas / 370 fincas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.
- · Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo: 9,46 (2.431 parcelas aportadas / 257 fincas de reemplazo).
- · Porcentaje de la subvención: (I.R.R): (70% * 9,46) / 5,55 = 119,32 %

En cumplimiento del art. 3.3 de la Resolución de autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de agosto de 2009 y del art. 26 de la Orden de 13-03-2002 se aplica un porcentaje de subvención del 100% sobre el Importe Máximo Financiable obtenido en el Acuerdo (103.843,10 euros) por tanto la subvención correspondiente es de ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres euros, con diez céntimos (103.843,10 euros).